

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2015 POR EL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE ZÚÑIGA**

En la localidad de Zúñiga, en la sede del Ayuntamiento de Zúñiga siendo las 16:00 horas del SEIS de OCTUBRE de 2015, previa convocatoria cursada al efecto, se constituye en sesión EXTRAORDINARIA y URGENTE el Excmo. Ayuntamiento de Zúñiga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don Pedro María Oteiza Díaz, con la asistencia de los señores concejales, don Raúl Valencia Abaigar, don Joseba Grandes Casado y el Secretario de la Corporación don Ramón Hortelano Bermejo.

Excusa su asistencia don Pedro Miguel Cubillas Zurbano y don José Manuel González Ruiz de Zuazo.

Se ratifica la urgencia.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

1.- Información de la reunión de la Cooperativa Sta. María de Zúñiga y acuerdo que procedan en relación con el inmueble situado en la Plaza del Frontón, 13 (Polígono 1 Parcela 123), propiedad de la Cooperativa.-

Por el Alcalde-Presidente se informa de la reunión previa que mantuvo con el Presidente de la Cooperativa Sta. María de Zúñiga en relación con con el almacén de la Cooperativa. Se le informó al Presidente de las intenciones del Ayuntamiento de entablar negociaciones para buscar la fórmula de compra y/o cesión de ése inmueble. El Presidente de la Cooperativa comunico que se mandase una carta para que está cuestión se incluyese en el Orden del Día para ser tratado por la Junta. Según él, en principio no tenía por qué haber ningún problema.

Por el Secretario de la Corporación se informó al Presidente que el Ayuntamiento estaba limitado por la tasación que se había realizado por la ORVE de Tierra Estella, es decir, que no se podía ofrecer una cantidad sin ninguna base que lo respalde.

Según lo anterior, se ACUERDA:

Primero.- Autorizar a don Pedro María Oteiza Díaz, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zúñiga, a negociar con la Cooperativa Sta. María de Zúñiga, la compra del inmueble situado en la Plaza del Frontón, 13 (Polígono 1 Parcela 123) de Zúñiga, por importe de 6.711,60 euros, de acuerdo con la valoración del inmueble emitido por la ORVE de Tierra Estella de fecha 14 de diciembre de 2011, o en su caso, una cesión del citado inmueble al Ayuntamiento de Zúñiga.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Cooperativa Sta. Maríade Zúñiga, a los efectos oportunos.

Se aprueba por tres votos a favor y ninguno en contra.

2.- Modificación Presupuestaria 6/2015. Suplemento de Crédito. Aprobación Inicial.-

Examinado el expediente de modificación 6/2015, de suplemento de crédito, se precisa la financiación de la siguiente actuación:

Trabajos de mejora de infraestructuras en los términos de Zúñiga, Gastiain y Facero 37 con los siguientes importes:

- Presupuesto de ejecución contrata.....13.910,88 euros
 - Redacción Proyecto.....660,00 euros
 - Dirección de obras..... 660,00 euros
- 15.230,88 euros

Se propone la financiación mediante suplemento de crédito, con el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 871	REMANENTE PARA REC. AFECTADOS	2.450,99
1 46202	MEJORAS FORESTALES. CONCEJO DE NARCUE	651,02
1 46201	MEJORAS FORESTALES. CONCEJO DE GASTIAIN	6.507,90
1 45506	SUBV. GOB. DE NAVARRA MEJORAS FORESTALES	5.620,97
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		15.230,88
CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		2.450,99

Especial referencia a los recursos prevenientes del Remanente para recursos afectados por importe de 2.450,99 euros. Se recuerda que durante el presente ejercicio presupuestario se han financiado con Remante para recursos afectados actuaciones forestal por importe total de 6.889,09 euros de unos totales de 13.492,02 euros.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 213 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Considerando que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito también podrán financiarse con operaciones de crédito cuando se destinen a gastos de inversión.

Considerando que siempre que se reconozca por el Ayuntamiento Pleno la insuficiencia de otros medios de financiación, y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se las condiciones previstas en el art. 213.3 de la Ley que nos ocupa.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 202.1 de la Ley Foral que nos ocupa el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que el mismo artículo establece que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de concesión de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Visto lo anterior, Se acuerda:

Primero.- La aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito según el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 533 60004	MEJORAS FORESTALES	15.230,88
TOTAL MODIFICACIONES		15.230,88

Segundo.- El incremento de gasto propuesto se financia mediante *con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente* y recursos afectados según el siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 871	REMANENTE PARA REC. AFECTADOS	2.450,99

1	46202	MEJORAS FORESTALES. CONCEJO DE NARCUE	651,02
1	46201	MEJORAS FORESTALES. CONCEJO DE GASTIAIN	6.507,90
1	45506	SUBV. GOB. DE NAVARRA MEJORAS FORESTALES	5.620,97

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN			15.230,88
--------------------------------------	--	--	------------------

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA			2.450,99
---	--	--	-----------------

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

Cuarto.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante la trámite de exposición al público.

Se aprueba por tres votos a favor y ninguno en contra.

3.- Acuerdos que procedan en relación con la enajenación de las parcelas 95,96 y 97 del Polígono 1 de Zúñiga.

Vistos los Informes emitidos por Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el porcentaje de los recursos ordinarios que supone el valor del bien inmueble, y que requiere la autorización de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, por superar el 25% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

Vista la declaración previa de alienabilidad por tratarse de un bien patrimonial.

Atendido que de conformidad con el artículo 40 de de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos, al que se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, y se justificará debidamente la elección del procedimiento y de los criterios que servirán para la valoración de la selección del contratista.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, de conformidad con lo señalado en el Informe de Secretaría, en el que, asimismo, se hace constar que el órgano competente para la aprobación del expediente será el Pleno ya que el importe del contrato asciende a 66.646,55 euros IVA Excluido y por lo tanto supera el 10 % de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal .

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la alienabilidad de las parcela 95,96 y 97 del polígono 1 de Zúñiga de titularidad del Ayuntamiento de Zúñiga, de acuerdo con el informe de fecha 7 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación para la enajenación del bien inmueble de las parcela 95,96 y 97 del Polígono 1 del Catastro Municipal de Zúñiga, por subasta pública, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

TERCERO.- Aprobar el "*Pliego de cláusulas administrativas para la enajenación mediante subasta pública de parcelas de titularidad del Ayuntamiento de Zúñiga*", e incorporar al presente expediente el informe de valoración de parcelas emitido por la Oficina de Rehabilitación de Viviendas y Edificios de Estella –ORVE- de fecha 24 de julio de 2015.

CUARTO.- Aprobar como tipo de licitación al alza el precio de 66.646,55 euros, destinando el producto de esta venta a equipamientos municipales como el uso del inmueble de la Plaza del Frontón 13 de Zúñiga (parcela 123 polígono 1)

QUINTO.- Que se publique la licitación en Portal de Contratación de Navarra para que en el plazo de 26 días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

SEXTO.- Que se remita el expediente a Administración de la Comunidad Foral para que autorice la venta de las parcela 95,96 y 97 del polígono 1 del Catastro municipal de Zúñiga.

Se aprueba por tres votos a favor y ninguno en contra.

Se informa por el Alcalde-Presidente, que habida cuenta de la situación de deterioro en la que se encuentra el edificio lo más conveniente para el Ayuntamiento es proceder a su venta, ya que su rehabilitación por el Ayuntamiento es inviable. Informa que el precio es elevado por lo que duda que se vayan a producir ofertas. Los beneficios obtenidos por su venta, podrán ser destinados a una zona de ocio en el edificio de la Cooperativa.

Por el Secretario de la Corporación se informa que el precio de la venta ha sido fijado por un informe de tasación realizado por la ORVE de Estella, y que el Ayuntamiento no puede establecer un precio por su cuenta, y debe estar justificado en un informe. Además, informa que este expediente debe ser remitido al Departamento de Administración Local para su fiscalización.

4.- Moción de urgencia.-

Por el Alcalde-Presidente, se propone la inclusión de la Moción por la que se "insta la inclusión de Zúñiga en la Zona Mixta".

Se somete a votación su inclusión, por cuatro votos a favor, y ninguno en en contra.

“MOCIÓN INSTANDO LA INCLUSION DE ZÚÑIGA EN LA ZONA MIXTA.-

En el año 1986 el Parlamento de Navarra aprobó la Ley del Vasceuce que determinó cual iba a ser la política sobre el Euskera que se desarrollaría en la Comunidad Foral de Navarra.

Esta Ley Foral 18/1986, que es por la que se detalla la división lingüística de Navarra, la cual sitúa a nuestro municipio en una zona denominada “zona no vascofona” lo que afecta al ejercicio de los derechos lingüísticos de las y los vecinas y vecinos de ZÚÑIGA todo ello a pesar de que los ciudadanos han demostrado y han expresado estar dispuestos a avanzar en el uso de esta lengua, como hemos podido ver en la encuesta que realizo Euskarabidea o como demuestran las cifras de matriculación en la Enseñanza en euskera.

Entendiendo que es una realidad que el uso y conocimiento del Euskera es heterogéneo en Navarra, se propone la oficialidad del Euskera en todo el territorio navarro sobre la base de la voluntariedad. Este hecho impedirá que se den situaciones graves de discriminación como las que se dan ahora.

El idioma como tal es un elemento fundamental de socialización de la persona. El plurilingüismo es un valor en alza en el conjunto de las sociedades occidentales.

La lengua debe entenderse como un elemento integrador, amable y acogedor con las diferentes realidades lingüísticas que existen en Navarra.

Queda mucho camino por recorrer y un paso fundamental en ese camino es dotar de una cobertura legal adecuada y justa, con respeto a nuestra lengua, a la ciudadanía; de forma que, para empezar, en nuestro municipio no suframos un agravio comparativo con respecto, por ejemplo, al tratamiento legal que da cobertura a la ciudadanía de Estella-Lizarrar o Valle de Yerri.

Por todo ello, y siendo el euskera una lengua propia de ZÚÑIGA y de Navarra, presentamos para su debate y votación la siguiente **MOCIÓN**:

- 1- El Ayuntamiento de ZÚÑIGA declara que el Euskera es una lengua propia de nuestro municipio.
- 2- El Ayuntamiento de ZÚÑIGA insta al Gobierno de Navarra y al Parlamento de Navarra a tomar las iniciativas legislativas pertinentes al objeto de incluir el municipio de ZÚÑIGA, cuando menos, como parte de la denominada “zona mixta”.
- 3- Este acuerdo se remitirá a los Grupos parlamentarios y al Gobierno de Navarra.”

Se somete a votación, con el siguiente el siguiente resultado: don Joseba Grandes, Si; don Raúl Valencia Abaigar, No; Presidencia, Si. Aprobado.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión a las 17:15 horas, del día indicado, de la que se extiende la presente certificación. EL SECRETARIO..-